

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.663**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 292.643/4 - Fich. N° 76 - (T.5) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.988-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 5.537 de fecha 02 de mayo de 2024, se prorrogó la autorización otorgada al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Ordenanza N° 5.177 para la compra directa de combustibles, de conformidad a lo establecido por el artículo 11.º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756.

Que la citada norma fijó su plazo de vigencia hasta el 30 de abril de 2026.

Que encontrándose próximo el vencimiento de dicho plazo, resulta necesario evaluar las condiciones actuales vinculadas al abastecimiento de combustible destinado al funcionamiento del parque automotor municipal.

Que el volumen de consumo mensual de combustible destinado a la prestación de servicios públicos esenciales torna conveniente instrumentar un procedimiento de contratación que garantice los principios de economía, eficiencia y transparencia en la adquisición.

Que si bien los procedimientos ordinarios de contratación, como la licitación privada, permiten asegurar la contratación en función de los importes involucrados, los mismos resultan de dificultosa aplicación en el presente caso debido a la imposibilidad de establecer con precisión un cronograma de entregas que contemple fechas y cantidades determinadas.- Esta situación se agrava especialmente en la actualidad, por la dinámica de precios altamente volátil y regulada parcialmente, lo que impide a los oferentes sostener condiciones económicas en el tiempo bajo esquemas licitatorios tradicionales, generando sobrepuestos preventivos o desinterés en participar.

Que la modalidad de compra directa permite adecuar la adquisición a necesidades reales, evitando inmovilización de recursos, sobrestock o compromisos contractuales rígidos que podrían resultar económicamente perjudiciales.

Que la falta de abastecimiento de combustible implica la paralización inmediata de servicios públicos esenciales, tales como recolección de residuos, seguridad urbana, mantenimiento vial y atención de emergencias, configurando un riesgo operativo crítico.

Que el consumo de combustible no responde a un patrón fijo, sino a la demanda real de servicios, lo cual impide una planificación exacta de cantidades y tiempos, tornando inaplicable un esquema de contratación cerrada.

Que, a los efectos de garantizar la operatividad de las distintas áreas municipales y la prestación regular de los servicios a la comunidad, resulta necesario y

justificado otorgar una nueva autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para la compra directa de combustibles, en los términos previstos por la normativa vigente.

**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Prorrógase a partir del 1.º de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Octubre de 2026, la autorización otorgada al Departamento Ejecutivo Municipal para la compra directa de combustibles con la solicitud de al menos tres presupuestos, de conformidad a lo establecido en el artículo 67.º inciso c) de la Ley Orgánica de Municipios N° 14.436.

**Art. 2.º)** El departamento ejecutivo deberá informar mensualmente al Concejo Municipal, a través de la Carpeta Legislativa, los presupuestos solicitados, cantidades de combustible comprado especificando tipo de combustible, litros y precios por litro y totales. Adicionalmente deberá informar la metodología que se utiliza para estimar el consumo de combustible de toda la maquinaria y flota de vehículos municipales.

**Art. 3.º)** Establécese que las compras de combustible en el período autorizado no podrán superar a las compras realizadas en igual periodo anterior contado desde el momento de promulgación de la presente. En caso de superar dicho límite deberá darse cuenta al concejo.

**Art. 4.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los treinta días del  
mes de abril del año dos mil  
veintiséis \_\_\_\_\_



**FEDERICO AUDAGNA**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**MABEL FOSSATTI**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela